
LINEAMIENTOS PARA EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Los presentes lineamientos han sido elaborados por la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia y el Comité de Propiedad Intelectual, y aprobado por el Consejo de Rectoría mediante la resolución CR 90-22

Revisión: 01

Fecha de aplicación: 11-noviembre-2022

ANTECEDENTES

La Planeación Estratégica 2021-2027 de la Universidad Panamericana tiene como uno de sus pilares la creación del ecosistema de innovación y transferencia. En tal sentido la Vicerrectoría General de Investigación, impulsó en el 2020 la aprobación de la Política de Propiedad Intelectual, la cual reconoce como vital el fomento de una cultura de valoración y enfoque hacia la propiedad intelectual, y sus respectivos procesos de transferencia a la sociedad.

Así también en diciembre de 2021, el Consejo de Rectoría (CR) aprobó la creación de la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia (DCIT), misma que tiene como misión: “Apoyar y facilitar a los integrantes de la comunidad universitaria, la gestión de las invenciones, resultantes de su trabajo intelectual, mediante mecanismos que hagan viable su transferencia a través del licenciamiento, venta o creación de empresas de base tecnológica para beneficio de la sociedad.”

OBJETIVO

Definir los aspectos generales y particulares para apoyar a la comunidad estudiantil, en la gestión de la protección intelectual y el fomento de la cultura de la innovación, así como, establecer las obligaciones y los derechos de la comunidad estudiantil Alumnos y/o terceros ajenos, con el fin de procurar el adecuado registro y protección de los activos intangibles generados por la comunidad, así como, prevenir irregularidades y conflicto de intereses, que pongan en riesgo el cabal cumplimiento de la Política de Propiedad Intelectual.

ALCANCE

Los presentes lineamientos serán de aplicación general en la Universidad Panamericana en cualquier actividad o colaboración en donde sea susceptible la generación de propiedad intelectual y transferencia de tecnología, así como en los procesos de vinculación e innovación en los que participe la Universidad Panamericana o cualquier integrante de la comunidad estudiantil, y en lo que resulte aplicable, para los terceros ajenos que intervengan en las actividades objeto de estos lineamientos, conforme a los instrumentos normativos que al efecto se suscriban.

ASPECTOS GENERALES

- I. Corresponderá a la Universidad Panamericana la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual por las obras, proyectos e invenciones que se generen en sus instalaciones y con sus recursos. El personal académico y alumnado que conjuntamente participe en la creación de obras o invenciones, utilizando los recursos e infraestructura institucional como consecuencia de los proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico, cederán los derechos patrimoniales a la Universidad Panamericana, mediante la suscripción del Convenio de Cesión de Derechos correspondiente, o en su caso a través de la carta de colaboración remunerada según el acuerdo inicialmente celebrado.

 - II. Cuando la creación de propiedad intelectual sea resultado de un quehacer colectivo, entre alumnos y profesores asignados, asesoría de tesis de licenciatura, maestría o doctorado, la titularidad de los derechos se distribuirá entre los participantes, en partes iguales o de manera proporcional, conforme a la calidad, el rango y el tiempo de participación individual en el quehacer colectivo y con base en los registros de las actividades individuales en la bitácora o agenda de participación respectiva, mismos que deberán ser reportados a la DCIT, por medio del formato denominado “Reporte de Innovación o Creación” y tomando en consideración que solo se considera autor de una obra “la persona física que ha creado una obra literaria y artística”, siendo ajeno al reconocimiento de derechos de autor, cualquier otra forma de coparticipación, como por ejemplo; orientación, asesoría, ayuda, sugerencias u otras no propiamente de creación directa.

 - III. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a los alumnos cuando al realizar por cuenta propia, de manera individual o colectiva, sus trabajos académicos curriculares en la Universidad Panamericana, desarrollen cualquier creación intelectual susceptible de ser protegida por cualquier figura legal de la propiedad intelectual, con independencia de que los alumnos sean becarios.

 - IV. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la Universidad Panamericana, cuando el profesor de planta asignado, invite a otros profesores y alumnos a coparticipar en la realización de un proyecto que forme parte de los encargos de la universidad y sea susceptible de creación industrial o autoral, de conformidad con los términos y condiciones del contrato de obra por encargo o en su caso de prestación de servicios que se suscriba al efecto.
-

-
- V. En ningún caso la Universidad Panamericana estará obligada a tramitar ni a asumir el pago de los registros o inscripciones de la propiedad intelectual obtenida por alumnos y cuya titularidad no corresponda a la universidad. El fomento y orientación que prestará la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia (DCIT), por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, para la obtención, protección, defensa y transmisión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor de los alumnos, se sustentarán, exclusivamente, en los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- VI. Cuando a la Universidad Panamericana le corresponda la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, se asegurará, por medio de la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia y por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, dar en el tiempo y la forma adecuados, el debido reconocimiento a los profesores y alumnos de su calidad de inventores, innovadores o autores de la creación intelectual obtenida, previa garantía de originalidad o en su caso de novedad.
- VII. La Universidad Panamericana, estará obligada a tramitar por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, el registro de la propiedad intelectual cuya titularidad le corresponda, a excepción de aquella que a juicio del Comité de Propiedad Intelectual no deba registrarse.
- VIII. La Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, detallará los apoyos de diversa índole y las expensas que podrá proporcionar la Universidad Panamericana para la tramitación e inscripción de los derechos de propiedad intelectual en los registros públicos del país y, en su caso, en los registros respectivos de otros países, en aquellos casos cuya titularidad ostente y resulte de interés para la misma.
- IX. La Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, presentará a la Dirección Jurídica de cada campus el expediente de reporte de invención, con el fin de que sean validados los aspectos relacionados con su competencia y se proceda a realizar la estructura legal necesaria para que la Universidad Panamericana lleve a cabo los contratos, convenios y/o acuerdos relativos a trasmisión o reconocimiento de derechos de alumnos, profesores e investigadores involucrados, los Acuerdos de Cotitularidad respectivos, cuando se trate de colaboraciones interinstitucionales con entidades nacionales o extranjeras,
-

entre otros, así como, el trámite de solicitud de protección intelectual ante la autoridad competente.

- X. La Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, será la entidad técnico-administrativa, que se encargue de aplicar estos lineamientos en primera instancia.
- XI. La comunidad estudiantil, alumns, terceros ajenos y cualquier personal contratado por la Universidad Panamericana, no podrán revelar, por ningún medio información confidencial que tenga acceso, secretos, ni comunicar ningún tipo de conocimientos reservados sobre proyectos de investigación, productos o procedimientos, conocidos y confiados a ellos con motivo de la prestación de sus servicios profesionales o técnicos, de desarrollo tecnológico, de procesos industriales, o consultorías de cualquiera índole, en las que participen.

ASPECTOS PARTICULARES

- I. Son obligaciones de la comunidad estudiantil, egresados y/o terceros ajenos, las siguientes:
 - A. Reconocer que, en las obras, desarrollos tecnológicos e invenciones generadas en el interior de la Universidad Panamericana, en colaboración con el personal académico, en los que se utilicen sus recursos o que sean derivados de proyectos de investigación institucionales, la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual generada le corresponderán, de conformidad con la Política de Propiedad Intelectual;
 - B. Sujetar su participación a lo contenido en los contratos o convenios que tengan como materia, las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes, que a tal efecto se suscriban;
 - C. Solicitar a la Dirección Corporativa de Innovación y Transferencia, por conducto del Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, el que se evalúe y sancione la pertinencia y viabilidad de realizar la promoción de la protección legal de las creaciones intelectuales que correspondan;
 - D. Presentar al Centro de Gestión de Propiedad Intelectual, el formato “*Reporte de Invención*”, seguir y apoyar el proceso de evaluación, el cual incluirá los siguientes elementos:

1. Potencial de protección de PI
 - a) Amplia posibilidad de ser protegida por algún derecho PI.
 - b) Es posible y factible contar con los contratos, convenios y/o acuerdos relativos a transmisión o reconocimiento de derechos a favor de la Universidad Panamericana, por parte de todos los autores/inventores.
 - c) El desarrollo técnico intelectual, pertenece a sectores con litigios poco comunes.
 - d) El desarrollo técnico intelectual no requiere acuerdos de licencia con terceros.
 - e) El desarrollo técnico intelectual, es novedoso y mejora el estado de la técnica.
 2. Factibilidad tecnológica
 - f) El desarrollo técnico intelectual, no requiere nuevo sistema de producción.
 - g) El desarrollo técnico intelectual, es complejo y difícil de imitar.
 - h) Se ha realizado algún tipo de pruebas del desarrollo técnico intelectual.
 3. Potencial Comercial y de Mercado
 - i) Existe mercado conocido.
 - j) Hay interesados en negociar la tecnología.
 - k) Hay posibilidad de mejor precio que la competencia.
- E. Proporcionar, dentro de los tiempos que para el efecto se le determinen, la información que se les requiera, a efecto de que se esté en condiciones de analizar su petición o cumplir los requisitos que en su caso determinen las entidades correspondientes, así como a suscribir cualquier documento requerido por la Universidad Panamericana para los fines que ella convenga.
- II. Son derechos de la comunidad estudiantil, egresados y/o terceros ajenos, los siguientes:
- A. Ser reconocidos por su participación como inventores y/o autores de tecnologías y desarrollos;
 - B. Ejercer la libertad de investigación;
-

- C. Acceder al porcentaje de regalías o contraprestación, conforme a lo pactado en los contratos o convenios que al efecto se suscriban;
 - D. Acudir en cualquier momento al Comité de Propiedad Intelectual, para reportar voluntariamente y de manera preventiva, cualquier hecho que lo involucre, y que pudiera implicar un posible conflicto de interés en las actividades objeto de estos;
 - E. Ser convocados a una reunión, para revisar en conjunto el resultado de la evaluación realizada por el Centro de Gestión de Propiedad Intelectual y recibir los comentarios del mismo, así como retroalimentación para identificar las ventajas o desventajas de su desarrollo con respecto al estado de la técnica y a lo que existe en el mercado;
 - F. Recibir apoyo, asesoría y acompañamiento, para tramitar y gestionar las solicitudes de registro para la obtención de los derechos sobre creaciones intelectuales.
-